

nuevos insultos ei honor , los derechos , y los verdaderos intereses de mi Corona , y de mis Pueblos, valiendome para ello del amor , y fidelidad de que estos me tienen dadas tantas pruebas , y me han repetido nuevamente las mas apreciables ofertas; y en consecuencia he resuelto , que en el año proximo de mil setecientos ochenta y dos continúen las contribuciones extraordinarias de la tercera parte mas de las ordinarias , conocidas en las Provincias de Castilla , y Leon con el nombre de Rentas Provinciales, y en las de la Corona de Aragon con el de Repartimientos , observandose en su exaccion , y en los arbitrios para facilitarla , las reglas , y medios establecidos por mis Reales Decretos de diez y siete de Noviembre de mil setecientos setenta y nueve , y veinte y siete de Diciembre de mil setecientos y ochenta, y demás declaraciones posteriores. Asimismo he determinado , que con arreglo á ellos continúe el sobre precio de los quatro reales de vellon en fanega de Sal , impuesto para atender , y desempeñar los gastos extraordinarios de la presente guerra á que está aplicado , hasta que se encuentre medio mas suave de ocurrir á este objeto. Tendréislo entendido , dispondréis su cumplimiento , y pasaréis copias de este Decreto á los Tribunales , y Ministros á quienes toque , para su inteligencia , y para que concurran á hallanar qualesquiera dificultades que se ofrezcan en su execucion. = Señalado de la Real Mano de S. M. En San Lorenzo el Real á veinte y uno de Noviembre de mil setecientos ochenta y uno. = A Don Miguel de Muzquiz. = Publicado en el mi Consejo el citado Real Decreto , y Orden en veinte y ocho de dicho mes de Noviembre proximo acordó expedir esta mi Cedula : Por la qual os mando á todos , y á cada uno de vos en vuestros Lugares , Distritos,

y

